

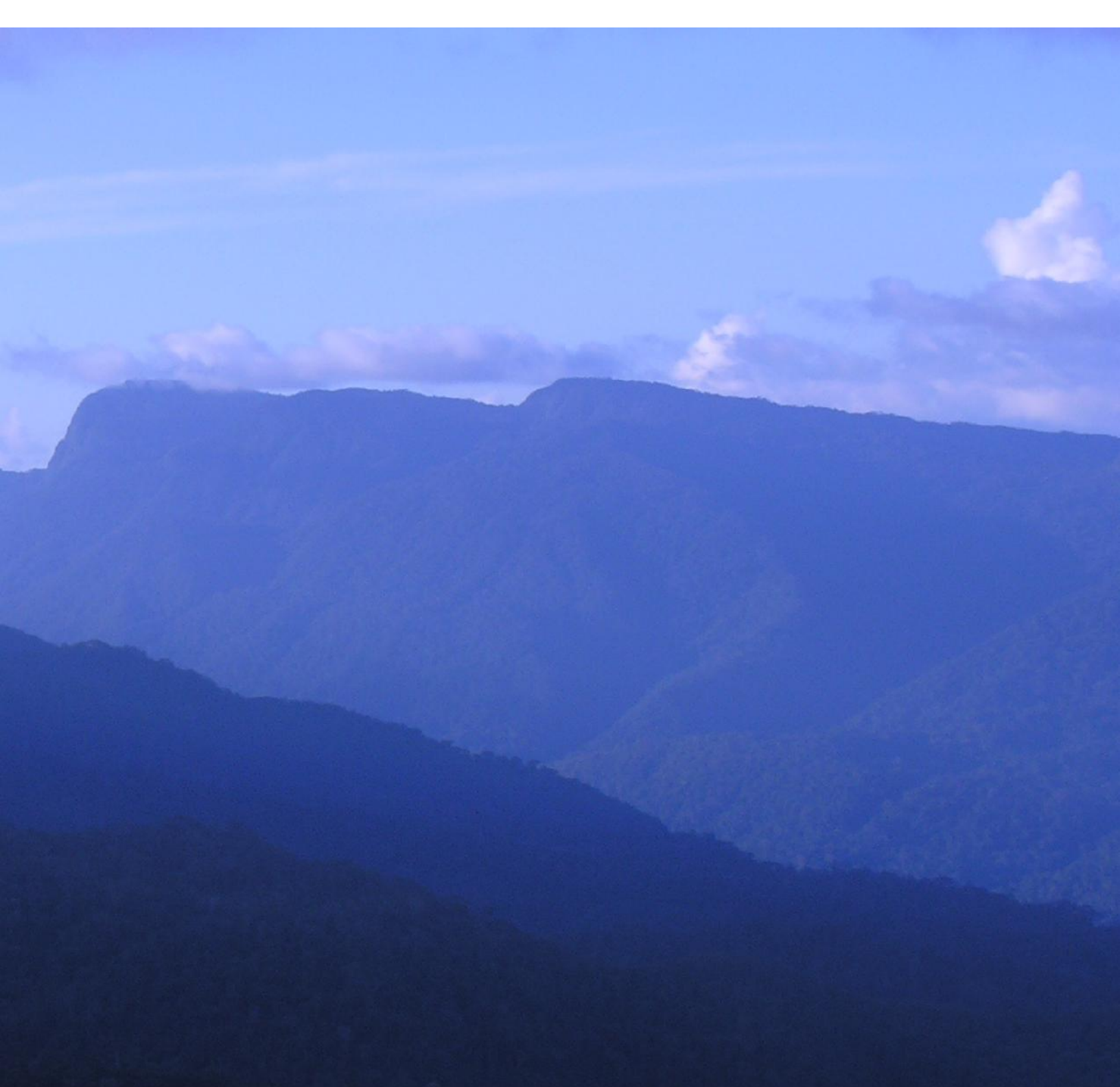
GUÍA

NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

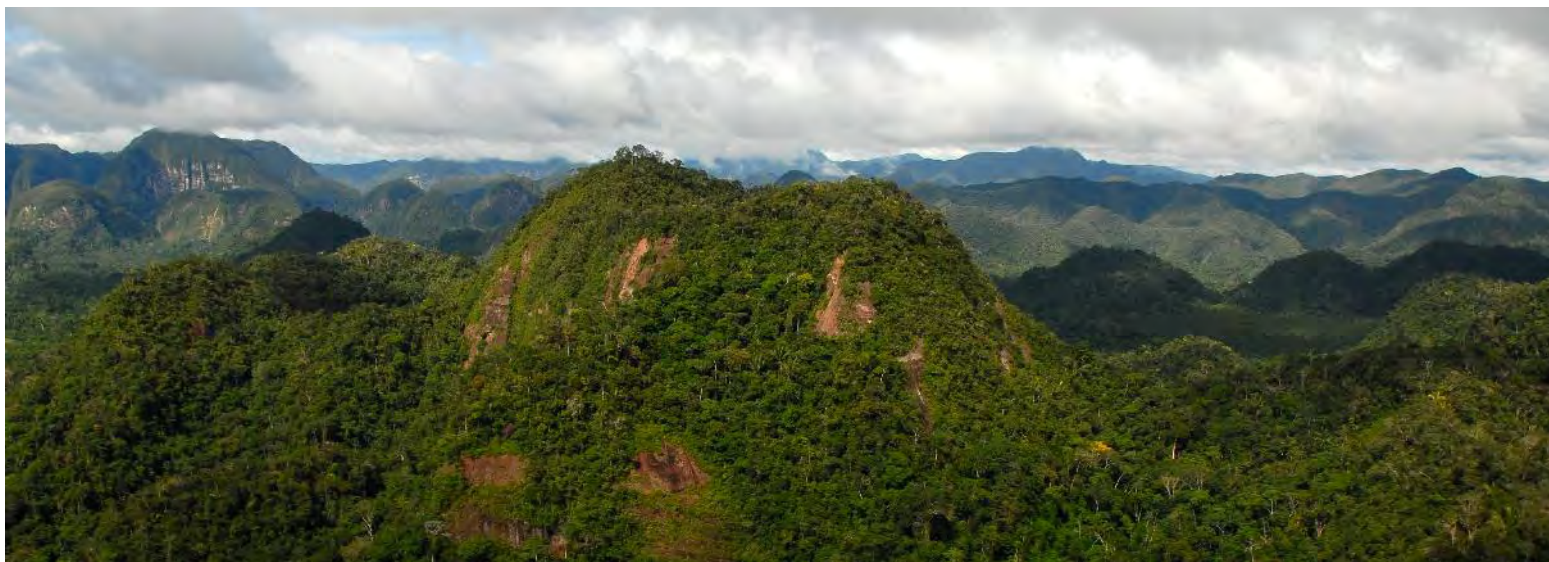


CIMA

CENTRO DE CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN
Y MANEJO DE ÁREAS NATURALES



Esta publicación está dedicada a los pobladores, autoridades comunales y locales de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul (PNCAZ), quienes en aras de una convivencia pacífica y armónica, el uso sostenible de sus recursos y territorio, y el fortalecimiento de su identidad, han elaborado sus Normas de Convivencia Comunal como un documento que permite el ejercicio pleno de sus deberes y derechos.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN	5
OBJETIVOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL	6
TÉRMINOS CLAVE	7

CAPÍTULO 1 GENERACIÓN DE CONDICIONES 8

- PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN COMUNAL 9
- LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL 9
- ACTORES RELEVANTES PARA EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL 10

CAPÍTULO 2 ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL 12

- **MOMENTO I** SENSIBILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL 13
- **MOMENTO II** CONSTRUCCIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL 17
- **MOMENTO III** APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL 37

CAPÍTULO 3 DIFUSIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL 38

ANEXOS

- **ANEXO 1** DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, SOCIALES Y COMUNALES 44
- **ANEXO 2** CONCEPTOS A TOMAR EN CUENTA POR EL FACILITADOR PREVIO AL INICIO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL 51
- **ANEXO 3** POTESTAD PARA ADMINISTRAR JUSTICIA Y SANCIONAR 54



PRESENTACIÓN

CIMA - Cordillera Azul a través del Programa de Protección del Parque Nacional Cordillera Azul, con la finalidad de empoderar a la población local vecina al área natural protegida en el año 2011, decide iniciar en centros poblados del Distrito de Tocache, San Martín, procesos piloto para la elaboración e implementación de Normas de Convivencia Comunal como un instrumento reglamentario que promueve la convivencia armónica entre los pobladores, y a través del cual se regula por iniciativa de la población, el uso sostenible de los recursos naturales, la ocupación ordenada del territorio, promoviendo la identidad comunal. Este proceso, nace a partir de la necesidad y del deseo de las propias poblaciones de mejorar sus relaciones sociales debido a la fuerte incidencia de conflictos internos y malestar entre ellos, lo que se refuerza por la limitada capacidad del Estado para interponer justicia de manera oportuna.

Este deseo permitió reafirmar la inquietud que compartían otros centros poblados de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul (PNCAZ), que establecían que para la mejora de su calidad de vida, era necesario el establecimiento de normas o pautas de conducta que permitieran alcanzar la paz social dentro del poblado y el bien común en un marco de democracia, libertad y respeto mutuo.

Sobre esta base, CIMA - Cordillera Azul ha diseñado un proceso totalmente innovador y de profunda reflexión y experiencia denominado: “Normas de Convivencia Comunal”, el cual viene siendo aplicado en centros poblados de la zona de amortiguamiento del PNCAZ, el cual como su nombre lo indica establece pautas de conducta por parte de los propios miembros de la población en base a sus principios y valores culturales que permitan una convivencia armónica y la cohesión social.

Las Normas de Convivencia Comunal tienen como intención, contribuir a prefigurar la sociedad que queremos, permitiendo una adecuada gestión social y del territorio, bajo las reglas de la democracia y el respeto por los derechos fundamentales de la persona.

El trabajo desarrollado por CIMA - Cordillera Azul implicó una revisión exhaustiva de los marcos legales existentes que permitieron establecer pautas metodológicas necesarias para generar la participación plena y activa de la población local que apunte a que el documento elaborado sea legítimo y de utilidad para la mejora de la calidad de vida de las poblaciones. En tal sentido, las normas que van siendo establecidas por la población responden al marco jurídico nacional y a las necesidades de la propia población local.

Durante los últimos tres años, CIMA - Cordillera Azul ha podido evaluar y acompañar la implementación de las Normas de Convivencia Comunal de manera conjunta con las autoridades y poblaciones locales, siendo gratificante el evidenciar como este instrumento de gestión ha resultado útil y valiosa para las poblaciones asentadas en la Zona de amortiguamiento del PNCAZ, lo cual es producto de su elaboración participativa, plena, efectiva, que respeta la realidad propia de cada población, lo que las hace además legítimas.

La Guía Metodológica para las Normas de Convivencia Comunes pretende no sólo establecer el procedimiento para el proceso de elaboración de dichos instrumentos sino que también brinda el marco jurídico, base de los mismos.

Esta guía, además brinda un reconocimiento a todas las poblaciones que apostaron por el proceso y por la mejora paulatina de su calidad de vida; y al trabajo de muchos profesionales, técnicos de campo y expertos sociales que contribuyeron a su diseño e implementación en campo.

Cinthia Mongylardi Campos
Directora del Programa Parque Nacional Cordillera Azul
Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales – Cordillera Azul
CIMA – Cordillera Azul

21 de mayo, 2014

INTRODUCCIÓN

El Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas Cordillera Azul (CIMA – Cordillera Azul) trabaja a favor de la conservación del Parque Nacional Cordillera Azul (PNCAZ) implementando un modelo de gestión participativo que propicia el involucramiento de la población y autoridades en la protección de la referida área natural protegida, así como la mejora de su calidad de vida a través del fortalecimiento de sus capacidades en el uso ordenado de su territorio y el manejo adecuado de los recursos naturales.

Esta estrategia en la zona de amortiguamiento del PNCAZ es implementada mediante un modelo de intervención para el Fortalecimiento de Capacidades Locales para la Conservación (FOCAL), que permite empoderar a los actores locales de forma que lideren sus propios procesos conducentes a la mejora de su calidad de vida, de manera organizada y secuencial.

El modelo FOCAL considera como una de sus etapas, el establecimiento de Normas de Convivencia Comunal, las cuales serán las pautas de ordenamiento social en una comunidad humana, para organizar el comportamiento, las actitudes y las diferentes formas de actuar de modo que favorezcan el bien común. Estas Normas se traducen en compromisos puntuales para el respeto mutuo, construyéndose a partir de las características de cada grupo social, basados en las aspiraciones colectivas y en los objetivos que se plantean para desarrollar una convivencia armoniosa, teniendo como referencia el marco legal y social y al mismo tiempo las costumbres y tradiciones del espacio comunitario.

Es preciso resaltar que las Normas de Convivencia Comunal pueden elaborarse en cualquier poblado que desea ordenarse internamente, permitiendo a sus habitantes, respetarse y entenderse mutuamente; promoviendo la unión de los pobladores en vínculos de amistad, compañerismo y entendimiento mutuo; y organizando la participación de sus miembros para la ejecución de las actividades.

Elaborar las Normas de Convivencia Comunal, es un proceso fundamental para el empoderamiento comunal que busca gestionar el territorio de forma eficiente, por lo tanto, debe ser lo más participativo posible, considerando que el documento final tiene que reflejar los intereses del poblado. Para esto, es necesario que durante su elaboración, se considere la participación e involucramiento de todo el poblado, lo que garantiza la utilidad del documento y su sostenibilidad a largo plazo.

La presente Guía para la Elaboración de Normas de Convivencia Comunal, presenta los pasos y acciones a realizar para elaborar el documento de un poblado. El proceso de elaboración se realiza mediante tres momentos definidos como:

- 1) Sensibilización y aprobación del proceso de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal
- 2) Construcción de las Normas de Convivencia Comunal.
- 3) Aprobación de las Normas de Convivencia Comunal.

Una vez elaborado el documento de las Normas de Convivencia Comunal, se inicia la difusión de las mismas, con el objetivo de asegurar que todos los miembros del poblado afiancen su conocimiento y manejen las normas y se garantice su cumplimiento.

Cabe indicar que CIMA – Cordillera Azul apoya al Estado peruano desde el año 2002 en la gestión del PNCAZ y desde el año 2008 es el Ejecutor del Contrato de Administración Total de Operaciones de la referida área natural protegida, la cual tiene una extensión de 1'353,191 hectáreas y se ubica en parte del territorio de los departamentos de Loreto, San Martín, Huánuco y Ucayali.

OBJETIVOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

Esta guía es un material metodológico, sencillo y práctico que tiene como objetivo establecer los momentos y actividades para la elaboración de Normas de Convivencia Comunal, bajo procesos de discusión y reflexión con la finalidad que ayude a regular el comportamiento de la población, tomando en consideración sus valores, cultura y dinámica comunal.

La implementación de las Normas de Convivencia Comunal, será competencia de las autoridades y ciudadanos del poblado; el avance de su ejecución dependerá de lo identificada que se sienta la población y todos los actores desde el proceso de elaboración de las normas. Para darle legitimidad la Asamblea comunal comunicará la existencia de las Normas de Convivencia Comunal a las autoridades locales y regionales para su conocimiento.

Objetivo General:

Generar el contrato social que viabilice las iniciativas que favorezcan y refuercen el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y deberes en un poblado.

Objetivos Específicos:

- Facilitar el ordenamiento de las relaciones internas, la convivencia social armoniosa, la protección y uso sostenible del territorio y de los recursos naturales
- Promover la preservación de las tradiciones y costumbres de los poblados, orientadas a la mejora de la calidad de vida local.



TÉRMINOS CLAVE

NORMAS

Bajo el título de norma se denomina a todos aquellos pactos o contratos sociales que se establecen para ser cumplidos por un sujeto específico en un espacio y lugar determinado. Las normas son las pautas del ordenamiento social que se establecen en un grupo humano con propósito de regular el comportamiento y la conducta a fin de mantener una convivencia armónica.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Los convenios son expresiones formales de voluntad y cooperación entre los Estados, mediante los cuales se crean obligaciones jurídicas. Los convenios internacionales son obligatorios para sus miembros una vez ratificados. Tienen carácter vinculante, es decir, puede exigirse jurídicamente, por ejemplo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que establece la necesidad de respetar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, que fue ratificado por el Perú en el año 1993.

La Constitución Política del Perú reconoce en el Capítulo II "De los Tratados", lo siguiente:

Artículo 55°.- Los tratados celebrados por el Estado y en vigor, forman parte del derecho nacional.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Es la norma máxima o fundamental del Estado peruano, en la cual se sistematiza y ordena el poder político del país. A partir de ella, se desprenden todas las demás normas que integran el ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, en la Constitución Política del Perú se consagran los derechos y deberes fundamentales de la persona humana, la estructura política y el régimen económico del Estado.

LEY ORDINARIA

Es aquella norma jurídica escrita de carácter general que emana del Congreso de la República. Por medio de la misma, se regula cualquier asunto o materia de Estado, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Perú.

La ley prescribe conductas, pero estas conductas son de cumplimiento obligatorio, ya que de lo contrario el individuo que no las cumple será sancionado.

LEY ORGÁNICA

Norma dirigida a delinear la estructura y funcionamiento de los órganos más importantes del Estado, así como a

desarrollar los principios e instituciones básicas de la Constitución. Se tramitan como cualquier otra Ley ordinaria, aunque requieren para su aprobación o modificación el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

DECRETO LEGISLATIVO

Norma con rango de Ley emitida por el Poder Ejecutivo para un tema específico y dentro de un plazo determinado, en virtud de la delegación expresa de facultades concedida por el Congreso de la República.

DECRETO SUPREMO

Norma de carácter general emitida por el Poder Ejecutivo que reglamenta el contenido y la aplicación de las Leyes; en este sentido, regulan la organización y funcionamiento de los servicios públicos nacionales sectoriales y sus actividades. Se emite firmada por el Presidente de la república y uno o más ministros.

DECRETO DE URGENCIA

Norma con rango de Ley dictada por el Presidente de la República con carácter excepcional y provisional, para regular situaciones extraordinarias y apremiantes de carácter económico y financiero, con motivación fundamentada de interés nacional.

RESOLUCIÓN

Se dicta para cumplir las funciones que la Ley encomienda en el sector público. Pueden tener alcance nacional o local y su cumplimiento es de carácter obligatorio y permanente.

ACUERDO O CONVENIO

Es la suscripción de un documento entre dos partes o más para comprometerse a determinadas acciones de beneficio común. Requiere confianza y cooperación para su desarrollo. Se puede realizar entre el sector público y privado o entre privados.

ORDENANZA

Norma de mayor jerarquía en la estructura normativa de nivel regional y municipal. A través de estas, se aprueba la organización interna de los gobiernos regionales y locales, así como la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y demás materias propias de su competencia.

Las Ordenanzas son normas con rango de Ley dentro de su respectiva jurisdicción, sea esta regional, provincial o distrital.



CAPÍTULO 1

GENERACIÓN DE CONDICIONES

Para iniciar el proceso de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal, es relevante que la población se encuentre sensibilizada en temas vinculados a la conservación de los recursos naturales, sobre conceptos de calidad de vida con un enfoque integral, tomando en consideración aspectos sociales, culturales, políticos, naturales y económicos. Por otro lado, es recomendable contar con información socio económica del poblado, que permita conocer los usos y las fortalezas comunales; y de preferencia, con información físico ambiental que permita conocer las potencialidades y limitaciones del territorio.

PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN COMUNAL

Para garantizar la participación de la población en la elaboración y cumplimiento de las Normas de Convivencia Comunal, es indispensable contar con el pleno y activo involucramiento de la población organizada y representativa, además de las autoridades y líderes.

1. La Asamblea Comunal es el espacio donde se aprueba la iniciativa para la elaboración de las Normas de Convivencia Comunal y se conforma la Comisión para encargada de la misma.
2. La institución externa que brinda el soporte técnico al poblado será denominada “acompañante del proceso” y tiene la función de orientar y facilitar la elaboración de las Normas de Convivencia Comunal.
3. La institución acompañante del proceso designa a uno de sus técnicos o profesionales a fin que acompañe o facilite la construcción de Normas de Convivencia Comunal de acuerdo a la metodología de la presente Guía. El técnico o profesional designado por la institución acompañante del proceso se denomina facilitador.
4. Antes de iniciar el proceso de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal, el facilitador debe recoger y analizar cuidadosamente la información legal y normativa que se adjunta como anexo a la presente guía a fin de orientar las discusiones y la reflexión durante el desarrollo del proceso, con el objeto de no trasgredir las disposiciones legales establecidas en el marco nacional y regional
5. El facilitador en coordinación con las autoridades del poblado, debe revisar y recopilar todos los acuerdos comunales establecidos en actas, donde se hayan precisado faltas y sanciones en oportunidades anteriores. Este trabajo es importante para que en el momento de construcción de las Normas de Convivencia Comunal esta información no sea pasada por alto.

LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

1. La Comisión es elegida en Asamblea Comunal por los mismos pobladores. Es indispensable que en poblados con mayor concentración de habitantes se elija una comisión, mientras que en aquellos poblados con pocos habitantes, se podría prescindir y trabajar directamente con todos los miembros del poblado.
2. La Comisión debe estar integrada por los representantes de todos los estamentos del poblado, autoridades y líderes. Debe incluirse a representantes de los jóvenes, ancianos, mujeres y todo grupo comunal existente en el poblado.
3. La Comisión tendrá la responsabilidad de liderar la elaboración de las Normas de Convivencia Comunal. Mientras cumple su función, reportará sus avances a la Asamblea Comunal para recoger los aportes de los pobladores.
4. Una vez concluido el proceso de elaboración y difusión de Normas de Convivencia Comunal, esta Comisión se disolverá puesto que su creación sólo obedece a la responsabilidad de elaborar y difundir dichas normas.



ACTORES RELEVANTES PARA EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

- **Asamblea Comunal:** En este espacio, la población toma la decisión de elaborar sus Normas de Convivencia Comunal y designará a los miembros que integrarán la Comisión para la elaboración y difusión de las mismas. Además, en este espacio se aprueba el documento final propuesto por la Comisión.
- **Organizaciones de base o comunales:** Tienen la responsabilidad de proponer aspectos a normar dentro del ámbito comunal, considerando los criterios de la organización y velando por los intereses de todo el poblado.
- **Autoridades a nivel distrital y provincial:** Reconocen el documento como una herramienta legítima para la convivencia armónica del poblado, por tal motivo es importante contar, durante la elaboración de las normas, con la participación de las autoridades de todo nivel: gobernador, alcalde, autoridad forestal u otra que tenga presencia o intervención en el poblado. Posteriormente y para conocimiento de estas autoridades, se les hará llegar un ejemplar de las normas elaboradas.
- **Instituciones públicas vinculadas con la población local:** Podrán estar representadas en la Comisión, sin embargo no deben ejercer un rol protagónico en la etapa de construcción de las mismas, considerando que se trata de un proceso en donde la misma población será la que identifique los aspectos de la vida comunal a regular. Básicamente deben estar informados de lo que implica el proceso de elaboración de las normas a fin de reconocer su validez y legitimidad para la población.





Niveles de la Zonificación

MACRO

MEZO

MICRO

Sombras información para planes/ Distrito y DT

Planes de Mancha



CAPÍTULO 2

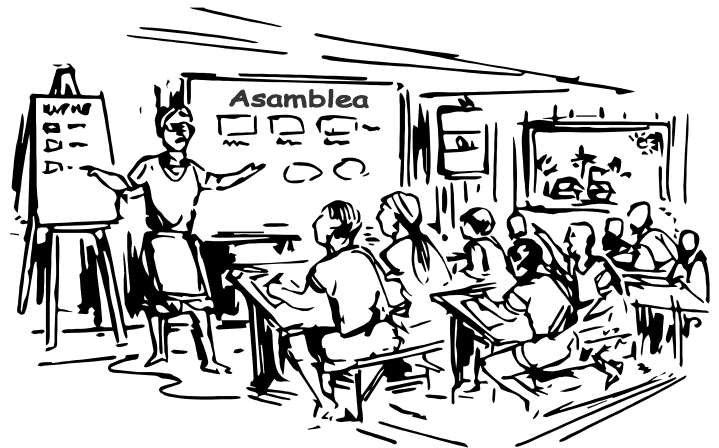
ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

Para garantizar el posterior cumplimiento de las Normas de Convivencia Comunal por parte de todos los actores vinculados al poblado, es indispensable que durante el proceso de elaboración de las normas, se cuente con la participación de la población, organizaciones, autoridades e instituciones relacionadas al poblado.

MOMENTO I: SENSIBILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

En esta parte del proceso se realizan reuniones de sensibilización con diversos actores de la población (líderes comunales, autoridades, organizaciones de base, entre otros) a fin que comprendan la necesidad e importancia del proceso y de esta manera involucrarlos en el desarrollo del mismo.

Posteriormente, mediante una Asamblea Comunal se aprobará y aceptará el proceso de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal, al mismo tiempo se debe comprometer el apoyo de la población, para garantizar su participación y compromiso en la ejecución de todos los momentos.



ACTIVIDAD: SENSIBILIZACIÓN

Importancia:	La población reflexiona a partir de la información previamente recopilada por el facilitador de la institución acompañante del proceso, respecto a la importancia de contar con un documento formal que sea elaborado de manera participativa y permita fortalecer la convivencia comunal.
Materiales:	Papelotes con datos de las normas y sanciones aplicadas anteriores, información socio económica y físico ambiental con la que cuenta el poblado.
Resultado:	Población motivada y empoderada dispuesta a iniciar el proceso de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal.
Tiempo sugerido:	Se sugiere tener las reuniones que sean necesarias hasta que la población logre reflexionar y comprender sobre la importancia y relevancia del proceso para el poblado. De ahí que se debería promover la realización de más de una reunión con los actores del poblado identificados. Se considera el plazo de un mes y se sugiere que las reuniones no tengan una duración mayor de dos (2) horas con cada actor.
Actores participantes:	Autoridades comunales, líderes, organizaciones comunales y Asamblea Comunal.

PASOS

1. Se presenta, se analiza y reflexiona con la población sobre la información socio económica y físico ambiental que se tenga del poblado. Este análisis debe hacerse en espacios de participación comunal (reuniones de las organizaciones de base, faenas comunales, instituciones educativas, reuniones con autoridades y líderes de la población, entre otros).
2. Posteriormente, el facilitador genera la reflexión sobre la importancia de contar con un documento que establezca “las reglas de juego” en el poblado, que aporte a mejorar la vida social, que permita una ocupación ordenada de su territorio y el uso sostenible de sus recursos, y que garantice progresivamente el buen vivir comunal.
3. Luego de la reflexión, la población concluye en los diversos espacios trabajados que el proceso para la elaboración de Normas de Convivencia Comunal, debe ser discutido en el marco de la Asamblea Comunal, por lo que se coloca en agenda.



ACTIVIDAD: APROBACIÓN DEL PROCESO Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

Importancia:	La población discute, reflexiona y aprueba formalmente iniciar el proceso para la elaboración de sus Normas de Convivencia Comunal, convencidos de que este proceso aportará a su convivencia en armonía y contribuirá a la mejora de su calidad de vida. Del mismo modo y en el mismo acto, se conforma una Comisión representativa del poblado para la elaboración de las normas.
Materiales:	Papelote, plumones y cinta adhesiva.
Resultado:	El centro poblado se compromete a llevar a cabo el proceso de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal, el cual se plasma en un Acta de aprobación y en la elección de una Comisión.
Tiempo sugerido:	2 horas.
Actores participantes:	Asamblea Comunal.



PASOS

1. El facilitador hace un resumen de las reuniones de sensibilización sostenidas con cada actor durante la actividad anterior, respecto de la información socio económica que posee el poblado, el uso de su territorio, conservación de su entorno natural, percepciones del buen vivir, entre otros. A partir de esta presentación, se promueve la discusión y reflexión sobre la importancia de regular el comportamiento y conductas de los miembros del poblado, a fin de garantizar el bien común. De esta manera el facilitador deberá motivar a la población para que concluya que a través de las Normas de Convivencia Comunal, se promoverá la equidad, se fortalecerá el respeto entre individuos, el entendimiento mutuo, el uso ordenado del espacio y en general el orden social del poblado.
2. Producto de la discusión y con el convencimiento de la población, la Asamblea Comunal deja constancia en el libro de actas del poblado, la decisión para iniciar el proceso de elaboración de la Normas de Convivencia Comunal, estableciendo el involucramiento, compromiso y responsabilidad de toda la población para liderar y llevar a cabo el proceso.
3. Posterior a la aprobación de inicio del proceso, el facilitador explica a la Asamblea Comunal la metodología para la implementación del mismo, e incide en la necesidad de contar con un grupo representativo de moradores para la construcción de las normas, para hacer de esto un proceso dinámico y ágil. A este grupo representativo se le denomina *Comisión para la elaboración de las Normas de Convivencia Comunal*, la misma que debe estar conformada por las autoridades del poblado, los representantes de las organizaciones de base, representantes de instituciones que intervienen o se vinculan con el poblado, los jóvenes, las mujeres y los ancianos, cazadores, pescadores y otros representantes de grupos comunales.
4. Para la formación de la Comisión de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal, el facilitador solicita a la Asamblea Comunal que designe los representantes que la integrarán, buscando que todas las organizaciones y grupos sociales estén representados.

Si alguna organización o grupo de población no está presente en la Asamblea Comunal, la autoridad del poblado debe propiciar la incorporación de los representantes ausentes dentro de la Comisión.

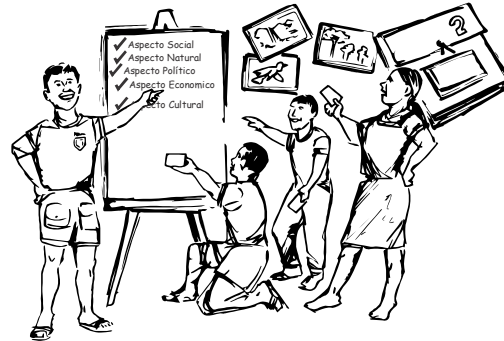
La conformación de la Comisión y el nombre de sus integrantes debe quedar asentada en el acta de la Asamblea Comunal. Esta Comisión no debe exceder de 30 miembros en total.

Una vez conformada la Comisión, debe establecer en el mismo acto, su estructura de funcionamiento interno, de este modo se nombra a un coordinador, secretario y vocales, los mismos que son elegidos de manera interna por los miembros de la Comisión.
5. La Comisión conformada y organizada, coordinará con el facilitador, la formulación de un plan de trabajo que establezca los plazos para la elaboración de las normas, presentación de avances y socialización del documento final.

MOMENTO II: CONSTRUCCIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

Este momento tiene como objetivo que la Comisión se empodere del proceso y construya un documento preliminar de las Normas de Convivencia Comunal que responda al contexto social, político, cultural y natural del poblado, y a las expectativas a futuro de sus moradores.

En este momento del proceso, la Comisión y el facilitador trabajan mediante cuatro actividades.

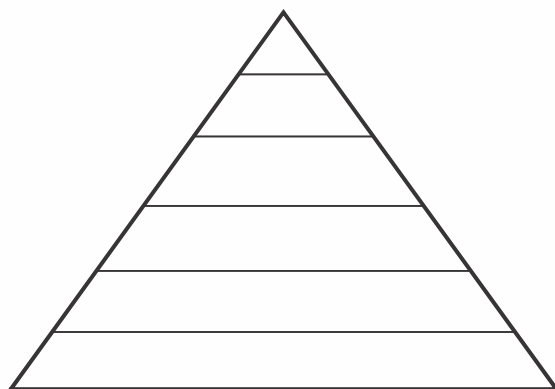


ACTIVIDAD: RECONOCIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL.

Importancia:	Identificar la jerarquía y alcance de las normas nacionales, regionales y locales, para tener claro dónde se sitúan las Normas de Convivencia Comunal y establecer el carácter legítimo y legal de las mismas.
Materiales:	Papelote, tarjetas de cartulina, plumones, cinta adhesiva, pirámide que muestra la jerarquía de las normas nacionales, regionales y locales, formato de pirámide dividido en seis secciones.
Resultado:	Comisión conoce la jerarquía y alcance de las normas nacionales, regionales y locales; e identifica a sus Normas de Convivencia Comunal como parte de la estructura normativa.
Tiempo sugerido:	2 horas.
Actores participantes:	Comisión de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal.

PASOS

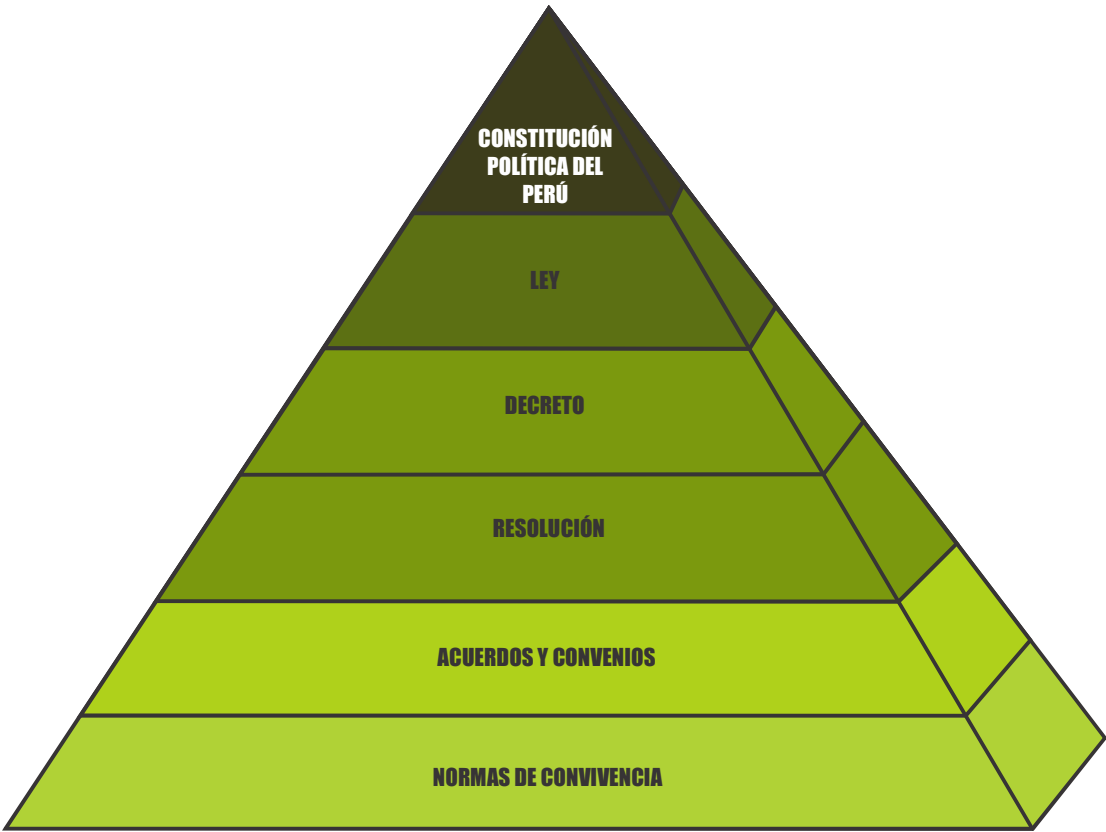
1. Al iniciar la actividad, el facilitador brinda información a los participantes sobre la importancia del reconocimiento de sus Normas de Convivencia Comunal como parte de la estructura normativa; y por lo tanto, deberán ser respetadas y cumplidas por toda la población.
2. El facilitador pide a los participantes que formen grupos de 6 personas, con el objetivo que armen la pirámide de jerarquía normativa, de acuerdo a su criterio. Se entrega a cada grupo un papelote en el que se ve graficado una pirámide dividida en seis secciones, y un juego de tarjetas escritas; cada una de estas tarjetas menciona un tipo de norma, de acuerdo al marco normativo. De esta forma cada grupo tendrá la tarea de ordenar las normas en la pirámide según su criterio, colocando la que consideren de mayor jerarquía en la punta y la de menor jerarquía en la base.



3. Una vez que cada grupo cumple con lo solicitado, los papelotes resultantes se colocan frente a la audiencia, y cada representante de grupo expone los resultados y sus consideraciones que los llevó a establecer dicho orden.
4. Una vez concluida la presentación de cada grupo, el facilitador muestra una pirámide previamente elaborada con la actual jerarquía normativa del país y explica las razones de dicho orden, de acuerdo a lo dispuesto en el marco constitucional peruano vigente; rescatando los resultados acertados de los grupos. Además, el facilitador reforzará la idea de que las Normas de Convivencia Comunal, forman parte de la estructura legal y que aún cuando se ubiquen en la base del triángulo, su cumplimiento es una obligación para el poblado, ya que su existencia se encuentra sustentada en la Constitución Política del Perú.



Es importante llevar el material preparado con anticipación para el ejercicio, pues esto permite ser más eficiente con el tiempo.



ACTIVIDAD: CONOCIENDO EL ROL Y LAS FUNCIONES DE NUESTRAS AUTORIDADES

Importancia:	Reconocer y comprender el rol, funciones y competencias de las autoridades del poblado.
Materiales:	Formato de roles y funciones, plumones delgados y cinta adhesiva. Además se debe contar con los datos e información socio económica previamente levantada en el poblado.
Resultado:	Los participantes identifican el rol, funciones y responsabilidades de las autoridades locales.
Tiempo sugerido:	2 a 3 horas.
Actores participantes:	Comisión de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal.



PASOS

- 1.El facilitador propicia la reflexión sobre la importancia de identificar claramente a las autoridades del poblado y que reconozcan sus funciones y competencias dentro del mismo, a fin de reconocer sus responsabilidades. El facilitador deberá rescatar todos los aportes de los miembros de la Comisión.
- 2.Para dicho fin, el facilitador solicita a los participantes que formen grupos de 6 personas, y se les proporciona a cada uno, un papelote con el formato de roles y funciones.
- 3.Cada grupo tendrá la tarea de llenar el formato respecto a las funciones de sus autoridades y otros temas inherentes a ellos. Una vez completado el formato, un representante de cada grupo expone los resultados y las consideraciones del grupo que los llevaron a dichas conclusiones.
- 4.A la finalización de la presentación de los grupos, el facilitador presenta en un papelote las funciones de las autoridades y explica las razones de cada rol, de acuerdo a lo dispuesto en el marco normativo peruano vigente. A su vez, el facilitador reconocerá los resultados acertados de los grupos y rescatará de los mismos la información de aquellas autoridades, reconocidas por el propio poblado como parte de su esquema político organizacional, previendo que no exista usurpación de funciones.
- 5.El facilitador enfatiza las diferencias de funciones y responsabilidades de las autoridades y de los representantes de organizaciones e instituciones presentes en el poblado, con la finalidad que la Comisión tenga claridad al momento de asignar los roles en la implementación de las Normas de Convivencia Comunal.
- 6.Como parte de la reflexión, se identifica con la Comisión aquellos temas vinculados al ejercicio de las funciones de las autoridades que podrían haber originado algún tipo de malestar o conflicto dentro del poblado, a fin de reflexionar con los participantes los posibles casos de abuso de autoridad, usurpación de funciones u omisión de funciones, conducta funcional, entre otros.
- 7.Finalmente el facilitador y la Comisión elaboran un solo cuadro consignando la relación de todas las autoridades reconocidas por el poblado y por Ley, se establece quienes tienen potestad en el ámbito de dicha jurisdicción asegurándose que no existan conflictos en la asignación de funciones y que las mismas respondan a lo establecido por la Constitución, las leyes vigentes, sus costumbres y tradiciones.

FORMATO DE ROLES Y FUNCIONES

AUTORIDAD	FUNCIÓN	CONDICIÓN PARA SER ELEGIDO	COMO SE ELIGE	CADA CUANTO TIEMPO SE ELIGE



ACTIVIDAD: IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES Y HECHOS A REGULAR EN EL POBLADO

Importancia:	Identificar y reflexionar sobre hechos, situaciones y circunstancias que fueron, son o podrían significar causa de malestar, incomodidad o conflicto en el interior del poblado.
Materiales:	Papelotes, plumones gruesos, cinta adhesiva.
Resultado:	Los participantes identifican hechos pasados, presentes o futuros que podrían ser motivo de malestar o conflicto en la población, considerando aspectos relacionados al entorno social, político, económico, cultural y natural de la vida en el poblado.
Tiempo sugerido:	3 horas.
Actores participantes:	Comisión de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal.



PASOS

1. El facilitador inicia la actividad tomando como base la información socio económica existente del poblado, la cual debe estar vinculada principalmente a la convivencia y relaciones internas del mismo. Se genera un análisis sobre aquellas situaciones que en algún momento, han causado cierto malestar dentro del poblado.
2. Una vez se haya realizado la reflexión acerca de las situaciones que han alterado, alteran o podrían alterar la convivencia social, se forman cinco grupos de trabajo, cada uno de los cuales tendrá a su cargo hacer una lista de situaciones o hechos que han ocurrido, ocurren o podrían ocurrir en el poblado, vinculando estas situaciones a los aspectos político, social, económico, cultural y natural. Para esto, se usa como pregunta de apoyo: ¿Qué hechos han suscitado disgustos, malestar o conflictos dentro del poblado durante los últimos 2 años?

Es importante que todos los grupos coloquen en la lista todas las situaciones identificadas, por simple o intrascendente que puedan parecer, sin sesgar la iniciativa de los miembros del grupo.

3. Cada grupo coloca su lista ante la vista de los participantes y dará una lectura rápida de cada situación, hecho o circunstancia identificada. El facilitador explicará que lo que se pretende regular son las conductas que dieron o dan origen a estas situaciones conflictivas o que causan malestar en la población, con la finalidad de generar un entorno de respeto y de armonía en la convivencia comunal.
4. Seguidamente, el facilitador toma el listado realizado por cada grupo y señala cada situación para preguntar si la conducta que originó u origina la situación, necesita o no ser regulada. Es necesario reflexionar sobre las conductas que dieron o dan origen a estas situaciones para determinar si los participantes quieren regularla, señalando con un check (X) aquellas a ser reglamentadas y con una cruz (+) aquellas que serán descartadas.

Los participantes solo deben decidir, por cada situación, la conducta a ser regulada. En esta parte aún no se determina cómo se normará.

5. Posteriormente, el facilitador expone frente a la audiencia, aquellos acuerdos comunales establecidos en actas anteriores que regulan conductas en el poblado, a fin de reflexionar con la Comisión sobre dichos acuerdos tomados en su oportunidad, y evaluar con los participantes su pertinencia para agregarlas a la lista que se viene generado, de acuerdo a lo consignado en el paso 3.
6. Finalmente el facilitador conviene con la Comisión que las conductas que dieron o dan origen a los hechos o situaciones que causan malestar o conflicto en la población, y que han sido identificadas en el listado final, pasarán a ser desde ese momento las reguladas en el documento de las Normas de Convivencia Comunal.
7. Los resultados de esta actividad serán llevados por la Comisión, a manera de propuesta, a una reunión de Asamblea Comunal, para que dicho trabajo sea complementado con información adicional que brinde el resto de la población respecto de conductas que generan situaciones o hechos motivo de malestar o conflicto en el poblado. El resultado final de esta Asamblea será el insumo principal utilizado para la actividad de construcción de las Normas de Convivencia Comunal.

ACTIVIDAD: CONSTRUYENDO LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

Importancia:	Construcción participativa de un documento que reglamente los diferentes aspectos internos (social, cultural, político, natural y económico) de la convivencia comunal.
Materiales:	Formato diseñado para la construcción de las Normas de Convivencia Comunal, cinta adhesiva y plumones.
Resultado:	La Comisión ha elaborado un documento preliminar de Normas de Convivencia Comunal.
Tiempo sugerido:	02 días como máximo (4 horas de trabajo por día).
Actores participantes:	Comisión de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal.

PASOS

1. A partir del análisis sobre las situaciones que han originado malestar y conflicto en el poblado, se inicia una reflexión para establecer comportamientos y conductas ideales para una convivencia armónica en el poblado.
2. De este modo el facilitador presentará una tabla en la cual se consigna las siguientes columnas: *Falta*, que representa una situación o hecho que origina malestar o conflicto en el poblado; *Situación óptima*, donde se describe la situación ideal; *Sanción por la falta cometida*, donde se incluye la sanción propuesta; y *Responsable de hacer cumplir la norma*, autoridad encargada.

Se entiende como situación óptima, aquella que la población identifique como la conducente a la convivencia comunal armónica y el buen vivir en colectividad, en función de los cinco aspectos de calidad de vida trabajados con la población: social, político, económico, cultural y natural.

Cada situación óptima será redactada de manera general, clara y sencilla para no dar lugar a interpretaciones antojadizas o que generen dudas en la población.
3. Para iniciar el trabajo, el facilitador marcará la diferencia entre lo que es una falta y un delito (ver Anexo 2), proponiendo que sean las faltas las directamente reguladas por el poblado en sus Normas de Convivencia Comunal, y considerando que los delitos debidamente tipificados en el código penal, deben ser denunciados ante los órganos competentes para el proceso respectivo.
4. Seguidamente se da comienzo a la construcción de las Normas de Convivencia Comunal por aspecto. El facilitador colocará frente a la Comisión la lista de faltas correspondientes al aspecto social, político, económico, natural y cultura, dará una leída rápida y acto seguido propondrá el llenado de los formatos correspondientes de acuerdo al ejemplo.

Elaborando Normas del Aspecto Social

El facilitador colocará frente a los participantes la lista de faltas correspondientes al aspecto social, proponiendo a los miembros de la comisión el llenado del siguiente formato basándose en el ejemplo que se muestra en color verde:

Título	Falta	Situación Óptima	Sanción por la falta cometida	Responsable de hacer cumplir la norma
Aspecto social	Inasistencia a las reuniones de Asamblea Comunal.	Todos los pobladores mayores de 18 años deben asistir a la Asamblea Comunal, y toda ausencia debe estar justificada.	Multa de S/.	Agente Municipal

Después de completado el cuadro, es conveniente hacer un repaso de los resultados a los que se ha ido arribando. Finalmente se sugiere que el facilitador enriquezca la discusión, proponiendo algunos temas que pudieran haber resultado ausentes, tales como:

- Establecimiento de cuotas de género en los cargos representativos o directivos del poblado.
- Definición de condiciones para el establecimiento de nuevos pobladores que se incorporen al poblado.
- Establecimiento de requisitos para adquirir la condición de morador del poblado (tiempo de permanencia requerida, necesidad de contar con posesión, entre otras).
- Criterios para la participación de los adultos mayores en las actividades vinculadas al desarrollo del poblado (edad máxima para participación en Asambleas, faenas comunales u ocupación de cargos directivos, entre otras).
- Definición de condiciones para el involucramiento de jóvenes en actividades del poblado (edad mínima para participación como miembro activo en la vida comunal).
- Mecanismos de coordinación y colaboración entre las autoridades del poblado con los representantes de las instituciones educativas y APAFA (mejoras de infraestructura de la institución educativa, capacitaciones, entre otros).
- Mecanismos que promuevan la mejora de calidad en la prestación de servicios de salud e implementación de los mismos.
- Otros que el facilitador o algún miembro de la Comisión sugiera.

Estos temas pueden ser incluidos en el cuadro en la sección “situación óptima”.

Elaborando Normas del Aspecto Cultural

El facilitador colocará frente a los participantes la lista de faltas correspondientes al aspecto cultural, dará una leída rápida y acto seguido repetirá el procedimiento anterior, proponiendo el llenado del siguiente formato:

Título	Falta	Situación Óptima	Sanción por la falta cometida	Responsable de hacer cumplir la norma
Aspecto cultural	Destrucción o daño de la imagen del santo patrón del poblado.	Todos los moradores deben respetar los bienes o lugares considerados como patrimonio cultural.	Faena comunal, restitución del bien y multa de S/.	Agente municipal.

Después del llenado el cuadro, es conveniente hacer un repaso de los resultados. Finalmente se sugiere que el facilitador enriquezca la discusión, proponiendo algunos temas que pudieran resultar ausentes a nivel cultural, tales como:

- Establecimiento del calendario festivo del poblado.
- Condiciones que permitan el rescate y valoración de las costumbres y tradiciones que se practican en el poblado.
- Otros que el facilitador o algún participante de la Comisión sugiera.

Estos temas pueden ser incluidos en el cuadro en la sección “situación óptima”.



Elaborando Normas del Aspecto Económico

El facilitador colocará frente a los participantes la lista de faltas correspondientes al aspecto económico, proponiendo a los miembros de la comisión el llenado del siguiente formato:

Título	Falta	Situación Óptima	Sanción por la falta cometida	Responsable de hacer cumplir la norma
Aspecto económico	Tránsito de vehículos en épocas de lluvia.	Los conductores y propietarios de vehículos respetan los acuerdos sobre el tránsito vehicular en época de lluvia.	Retención del vehículo por 48 horas y multa de S/.	Ronda campesina y Agente municipal



Después del llenado el cuadro, es conveniente hacer un repaso de los resultados. Finalmente se sugiere que el facilitador enriquezca la discusión, proponiendo algunos temas que pudieran resultar ausentes en el aspecto económico, tales como:

- Mecanismos que promuevan el mantenimiento del buen estado de las vías de comunicación (quiénes participan en el arreglo de la trocha carrozable y cada cuanto tiempo tendría que llevarse a cabo, que tipo de vehículos pueden transitar al interior del centro poblado y en qué periodos).
- Mecanismos que promuevan la asociatividad para el desarrollo de actividades económicas que se desarrollen en el poblado y que garantice condiciones adecuadas para el acceso al mercado.
- Otros que el facilitador o algún participante de la comisión sugiera.

Estos temas pueden ser incluidos en el cuadro en la sección “situación óptima”.

Elaborando Normas del Aspecto Político

El facilitador colocará frente a los participantes la lista de faltas correspondientes al aspecto político, proponiendo a los miembros de la comisión el llenado del siguiente formato:

Título	Falta	Situación Óptima	Sanción por la falta cometida	Responsable de hacer cumplir la norma
Aspecto político	Mal uso de los fondos comunales por parte de las autoridades.	Las autoridades deben administrar y usar adecuadamente los fondos comunales.	Destitución del cargo, reposición del monto usado inadecuadamente y prohibición para ejercer un cargo público en el poblado por 4 años; además de la denuncia correspondiente a las autoridades competentes por el delito cometido.	Asamblea Comunal.

Después del llenado el cuadro, es conveniente hacer un repaso de los resultados. Finalmente se sugiere que el facilitador enriquezca la discusión, proponiendo algunos temas que pudieran resultar ausentes en el aspecto político, tales como:

- Mecanismos para la elección y/o designación de las autoridades comunales (quiénes pueden ser elegidas, cuáles son los requisitos, causales para la destitución de una autoridad, cada cuanto tiempo se elige a la autoridad, reelección de autoridades, entre otros).
- Mecanismos de información, fiscalización y rendición de cuentas de las organizaciones e instituciones hacia la Asamblea Comunal.
- Mecanismos que garanticen la implementación por parte de sus autoridades, de los diferentes documentos de gestión y planificación con que cuente el poblado.
- Otros que el facilitador o miembro de la Comisión sugiera.

Estos temas pueden ser incluidos en el cuadro en la sección “situación óptima”.

Elaborando Normas del Aspecto Natural

El facilitador colocará frente a los participantes la lista de faltas correspondientes al aspecto natural, proponiendo a los miembros de la comisión el llenado del siguiente formato:

Título	Falta	Situación Óptima	Sanción por la falta cometida	Responsable de hacer cumplir la norma
Aspecto natural	Pesca con veneno.	Las herramientas permitidas para la pesca son: tarrafa, anzuelo y redes.	Incautación de lo pescado y el insumo utilizado, además de una multa de S/.	Agente municipal y Ronda campesina.

Después del llenado el cuadro, es conveniente hacer un repaso de los resultados. Finalmente se sugiere que el facilitador enriquezca la discusión, proponiendo algunos temas que pudieran resultar ausentes en el aspecto natural, tales como:

- Identificación y establecimiento de áreas adecuadas para el uso y manejo de recursos naturales, zonas destinadas a la actividad productiva y zonas designadas para la conservación en el ámbito del poblado (por cuánto tiempo se protegerán, con qué propósito se protegen, qué prácticas amigables deben hacerse para proteger esta zona, entre otros).
 - Gestión adecuada de los residuos sólidos (recojo, disposición final de los mismos, qué pasa si se arrojan en zonas inadecuadas, cómo se manejarán los residuos, entre otros).
 - Gestión social adecuada del agua a nivel doméstico y a nivel de cuenca.
 - Adecuada crianza de animales domésticos en el ámbito del poblado.
 - Otros que el facilitador o miembro de la Comisión sugiera.
- Estos temas pueden ser incluidos en el cuadro en la sección “situación óptima”.



Si bien el facilitador dirige el llenado de los formatos por cada aspecto, son los integrantes de la Comisión quienes identifican la información que debe colocarse, a fin de empoderarlos de los resultados del proceso.

Formato de documento de Normas de Convivencia Comunal

Finalmente, contando con los cinco cuadros completos, el facilitador comienza a estructurar el cuerpo del documento formal de las Normas de Convivencia Comunal.

A continuación se sugiere a la institución acompañante del proceso, un formato general de las Normas de Convivencia Comunal. En las líneas punteadas de color verde se completará con la información del poblado. Adicionalmente se sugiere seguir las recomendaciones establecidas en cada uno de los títulos del formato que se presenta en la siguiente página.



FORMATO DE NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL DE

Los pobladores de, reunidos en Asamblea Comunal, luego de un proceso participativo de análisis y reflexión respecto de la necesidad de contar con un documento que regule la convivencia comunal, acuerdan aprobar las Normas de Convivencia Comunal de, el mismo que tendrá aplicación en su ámbito territorial. Este documento contiene las normas de conducta a los que se sujetan sus habitantes, además de recoger las funciones y responsabilidades de las autoridades del poblado establecidas por Ley.

Las siguientes Normas de Convivencia Comunal tienen como finalidad principal buscar la convivencia armoniosa entre los moradores de, basado en los valores de (respeto, equidad, responsabilidad, honestidad, solidaridad, respeto al entorno natural entre otros establecidos por el propio poblado).

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El poblado de..... está ubicado en el departamento de, provincia de, distrito de

Limitando por:

Por el norte: ...

Por el sur: ...

Por el este: ...

Por el oeste: ...

Artículo 2°

El siguiente documento tiene como finalidad principal buscar la convivencia armoniosa entre los moradores, (aquí repetir los valores establecidos en la introducción del documento), haciendo énfasis en la necesidad colectiva de garantizar la paz, el orden público, la seguridad y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 3°

Todos los habitantes del poblado, están en la obligación de cumplir y hacer cumplir, las Normas de Convivencia Comunal y prestar toda la colaboración necesaria para el estricto cumplimiento de las mismas.

Artículo 4°

Las normas se aplicarán con estricto reconocimiento de los derechos y principios consagrados en la Constitución Política del Perú y las leyes de la República, fundamentadas en el libre desenvolvimiento de la persona y el respeto a los derechos fundamentales de la misma.

TITULO II DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Se recomienda al facilitador promover en la Comisión, consignar en este espacio la información resultante del proceso de reflexión, recogida en el Momento 2: Conociendo el rol y las funciones de nuestras autoridades.

TITULO III ASPECTO SOCIAL

Se consignara la descripción de cada norma del cuadro correspondiente al aspecto social elaborado previamente por la misma población: el orden para el momento de redactar debe considerar: Situación óptima que se pretende; Falta que se pueda realizar; Sanción frente al incumplimiento, Cargo de la autoridad que hace cumplir la sanción. Cada norma corresponderá a un artículo en este título. Mantener el orden correlativo de los artículos. Adicionalmente se consignará las otras normas discutidas.

Ejemplo 1:

Artículo ...

Todos los moradores mayores de 18 años deben participar de manera obligatoria en la Asamblea Comunal, en caso de no hacerlo y cuando no haya justificado su inasistencia, la sanción será de S/. 20.00, monto que será entregado a la Tesorería de la Agencia municipal.

Ejemplo 2:

Artículo ...

Los moradores mayores de 65 años no están obligados a participar en las faenas comunales.

TITULO IV ASPECTO CULTURAL

Se consignara la descripción de cada norma del cuadro correspondiente al aspecto social elaborado previamente por la misma población: el orden para el momento de redactar debe considerar: Situación óptima que se pretende; Falta que se pueda realizar; Sanción frente al incumplimiento, Cargo de la autoridad que hace cumplir la sanción. Cada norma corresponderá a un artículo en este título. Mantener el orden correlativo de los artículos. Adicionalmente se consignará las otras normas discutidas.

Ejemplo 1:

Artículo ...

Todos los moradores deben respetar los bienes o lugares considerados como patrimonio cultural en el poblado. Para los casos de daños o destrucción de los mismos, él o los responsables serán sancionados con faenas comunales y una multa de S/. 50.00.

Ejemplo 2:

Artículo ...

Las autoridades en coordinación con la Institución Educativa, promoverán espacios culturales y educativos para el rescate y valoración de las tradiciones culturales.

TITULO V ASPECTO ECONÓMICO

Se consignara la descripción de cada norma del cuadro correspondiente al aspecto social elaborado previamente por la misma población: el orden para el momento de redactar debe considerar: Situación óptima que se pretende; Falta que se pueda realizar; Sanción frente al incumplimiento, Cargo de la autoridad que hace cumplir la sanción. Cada norma corresponderá a un artículo en este título. Mantener el orden correlativo de los artículos. Adicionalmente se consignará las otras normas discutidas.

Ejemplo 1:

Artículo ...

Los conductores y propietarios de vehículos respetan los acuerdos sobre el tránsito vehicular en época de lluvia. En caso de incumplimiento, se impondrá una multa de S/. 100.00 cuyo pago se hará efectivo en la tesorería de la Agencia municipal; así mismo, el vehículo será retenido por 48 horas cuya custodia estará a cargo de la Ronda campesina.

Ejemplo 2:

Artículo ...

Se promoverá la articulación de grupos de moradores que desarrollan actividades económicas comunes para fortalecer su vínculo con el mercado.

TITULO VI ASPECTO POLÍTICO

Se consignara la descripción de cada norma del cuadro correspondiente al aspecto social elaborado previamente por la misma población: el orden para el momento de redactar debe considerar: Situación óptima que se pretende; Falta que se pueda realizar; Sanción frente al incumplimiento, Cargo de la autoridad que hace cumplir la sanción. Cada norma corresponderá a un artículo en este título. Mantener el orden correlativo de los artículos. Adicionalmente se consignará las otras normas discutidas.

Ejemplo 1:

Artículo ...

Las autoridades deben administrar y usar adecuadamente los fondos comunales. En caso de incumplimiento y probada la inconducta funcional, la Asamblea Comunal destituirá del cargo a la autoridad, hará que se haga la reposición del monto usado inadecuadamente y establecerá la prohibición para ejercer un cargo público en el poblado por los próximos 5 años.

Ejemplo 2:

Artículo ...

Las autoridades del poblado realizarán trimestralmente la rendición de cuentas, la misma que constará en actas y será aprobada en Asamblea Comunal.

TITULO VII ASPECTO NATURAL

Se consignara la descripción de cada norma del cuadro correspondiente al aspecto social elaborado previamente por la misma población: el orden para el momento de redactar debe considerar: Situación óptima que se pretende; Falta que se pueda realizar; Sanción frente al incumplimiento, Cargo de la autoridad que hace cumplir la sanción. Cada norma corresponderá a un artículo en este título. Mantener el orden correlativo de los artículos. Adicionalmente se consignará las otras normas discutidas.

Ejemplo 1:

Artículo ...

Las herramientas permitidas para la pesca en el poblado son: tarrafa, anzuelo y redes. Toda pesca con veneno será sancionada con la incautación del producto y de las herramientas utilizadas, para lo cual el Agente municipal contará con el apoyo de la Ronda campesina: Además se aplicará una multa de S/. 50.00, la misma que será cancelada en la tesorería de la Agencia municipal.

Ejemplo 2:

Artículo ...

Las autoridades promoverán en el poblado, la creación y conservación de áreas destinadas a la protección de sus recursos naturales.

TITULO VIII SOBRE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo ...

Las sanciones o correctivos serán aplicados respetando los derechos fundamentales de la persona y todos los relativos que se fundan en la dignidad del hombre.

En caso de comisión de delitos como: intentos de homicidio, homicidio, violación sexual, malversación, usurpación de funciones, entre otros, serán denunciados ante las autoridades competentes (Fiscalía y Policía Nacional del Perú) en el momento inmediato de conocerse la comisión del delito.

Es importante señalar que toda decisión debe registrarse en el Libro de Actas.

Las autoridades que interpongan sanciones deberán informar a la población, en la siguiente Asamblea Comunal.

Artículo ...

El morador acusado de cometer una falta, tendrá derecho, antes de ser sancionado, a presentar su descargo y sustentar su defensa respectiva ante la Asamblea Comunal, a excepción de aquellas faltas flagrantes sobre las cuales se impondrá la sanción respectiva de forma inmediata.

DISPOSICIONES FINALES

Primero

Estas Normas de Convivencia Comunal tendrán vigencia al momento de su aprobación en Asamblea Comunal, teniendo como mínimo el 50% más uno de los moradores facultados para votar en Asamblea hasta que una nueva votación bajo la misma modalidad las revoque, modifique o elimine en dos reuniones de Asamblea consecutivas (A menos que el estatuto del poblado diga algo diferente, en ese sentido se tomará como base lo establecido en dicho documento formal).

Segundo

Los aspectos no contemplados en el presente documento, serán absueltos por la Asamblea Comunal con fundamentación de causa según los principios, usos y costumbres vigentes en el poblado.

Tercero

Las presentes Normas de Convivencia Comunal se regirán a partir de la fecha de su aprobación.



Este formato no es rígido y si se desea retirar, complementar o modificar algo, esto es posible, siempre y cuando sea iniciativa de la misma población.



MOMENTO III: APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

ACTIVIDAD: PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

Importancia:	Aprobación mediante la Asamblea Comunal, de las Normas de Convivencia Comunal.
Materiales:	Documento preliminar de las Normas de Convivencia Comunal de acuerdo a formato, papelotes, plumones y cinta adhesiva.
Resultado:	El poblado valida y aprueba sus Normas de Convivencia Comunal en Asamblea Comunal, formalizandolas en un Acta.
Tiempo sugerido:	Lo que dure la reunión de una Asamblea Comunal.
Actores participantes:	Asamblea Comunal y la Comisión de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal.

PASOS

1. La Comisión constatará que las autoridades del poblado hayan realizado una convocatoria efectiva para llevar a cabo la Asamblea Comunal, a fin que los acuerdos que se tomen en la misma cuenten con la validez y legitimidad necesaria.
2. La Comisión hace un recuento frente a la Asamblea Comunal del proceso, reseña las dinámicas de reflexión en las que han participado y finalmente presenta la propuesta de documento de las Normas de Convivencia Comunal.
3. La Comisión dará lectura del documento detallando cada artículo y solicitando a la Asamblea comunal la validación de cada uno de ellos.
4. En el caso de haber observaciones hacia alguno de los artículos o aspecto del documento, ésta debe realizarse en el mismo acto y registrada en los papelotes a fin de ser incorporadas en la edición final del documento.
5. Finalmente, recogidos todos los aportes, la Asamblea Comunal (en la presente reunión o en una siguiente si hubiera necesidad de agregar aportes), y de acuerdo a lo indicado en sus estatutos o teniendo como mínimo el 50% más uno de los moradores facultados para votar, aprueba las Normas de Convivencia Comunal, quedando sentado que se asumirán las propuestas efectuadas durante la reunión. Desde este momento de aprobación, las Normas de Convivencia Comunal quedaran expeditas para ser cumplidas por todos los pobladores, culminado con la firma del Acta correspondiente que deja constancia de todo el proceso realizado para la aprobación del documento.



CAPÍTULO 3

DIFUSIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

Las Normas de Convivencia Comunal serán difundidas para lograr la identificación y apropiación respecto de la misma población, por tanto su cumplimiento de manera interna y por los visitantes que llegan al poblado tendrá mayor repercusión cuanto más se conozca de su existencia y disposiciones. La difusión se realizará con materiales comunicacionales adecuados a las características y realidad del poblado de manera visual, utilitaria, gráfica y sencilla.

ACTIVIDAD: DIFUSIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

Importancia:	Asegurar que las Normas de Convivencia Comunal aprobadas por la Asamblea Comunal sean reconocidas por toda la población local.
Materiales:	Formato, plumones delgados, cinta adhesiva, las Normas de Convivencia Comunal aprobadas.
Resultado:	Toda la población conoce, reconoce las Normas de Convivencia Comunal.
Tiempo sugerido:	Lo que dure la reunión de una Asamblea Comunal.
Actores participantes:	Comisión de elaboración de las Normas de Convivencia Comunal.



PASOS

1. Una vez aprobadas las Normas de Convivencia Comunal, la Comisión elabora un plan de difusión, a partir de un análisis que realice teniendo en cuenta los espacios de socialización y el material a utilizarse.
2. Para lo anteriormente indicado, el facilitador motiva el siguiente análisis y registra las conclusiones a los que va arribando la Comisión:
 - Selección de las normas a difundir, considerando aquellas que regulen las faltas más recurrentes:
 - ◆ Por número de incidencia.
 - ◆ Por nivel de gravedad (en base al diagnóstico realizado).
 - ◆ Por nivel de interés común.
 - Establecimiento de los medios y espacios para la socialización:
 - ◆ Eventos públicos: pasacalle, fiesta de aniversario, etc.
 - ◆ Radio parlantes, periódicos murales.
 - ◆ Lugares de mayor concurrencia (tránsito) y lugares de reunión o de interés público (locales de organizaciones públicas o privadas)
 - ◆ Lugares de ocurrencia de las infracciones.
 - Establecimiento de los tipos, tamaños y soportes de los materiales a utilizar para la socialización de las normas:
 - ◆ Publicaciones: fotocopias
 - ◆ Gigantografías
 - ◆ Afiches
3. El facilitador contribuirá a elaborar un pequeño plan de difusión mediante el llenado del formato para difusión de Normas de Convivencia Comunal.
4. Si la Comisión lo considera necesario como parte del plan, hará de conocimiento a las autoridades, instituciones y organizaciones externas vinculadas con la comunidad, informando que cuentan con Normas de Convivencia Comunal. Esto se hará enviando una carta de presentación y adjuntando una copia del documento.
5. La Comisión decidirá el plazo para implementar el plan de difusión de las Normas de Convivencia, el cual se recomienda, no debe exceder los tres meses, a partir de la aprobación del documento.
6. La Comisión informa en la Asamblea Comunal de la implementación del plan de difusión una vez éste haya culminado. Una vez culminado este proceso e informado el cumplimiento de actividades, la Comisión habrá culminado con sus funciones y quedará disuelta.

FORMATO PARA DIFUSIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

	Norma	Espacio de socialización	Material a utilizarse
Comisión para la elaboración de las Normas de Convivencia Comunal.	Todos los moradores mayores de 18 años deben participar de manera obligatoria en la Asamblea Comunal, en caso de no hacerlo y no haya justificado su inasistencia, la sanción será de S/., monto que será entregado a la Tesorería de la Agencia Municipal.	El frontis del local comunal. La institución educativa.	Infografía en banner.



NORMAS DE CONVIVENCIA
VIDA POLITICA

En esta población se respeta y se cumple con las normas y disposiciones de las autoridades.

En esta población las autoridades reconocen sus funciones y sus límites.

En esta población se reconocen, se respeta y se cumple el deber y la responsabilidad de las autoridades.

En esta población, las autoridades siempre se coordinan con las organizaciones de la población.

En esta población se celebran las fiestas patronales y los carnavales con la participación de toda la población.

En esta población se promueve la integración y el respeto de todas las manifestaciones culturales.

NORMAS DE CONVIVENCIA
VIDA CULTURAL

En esta población se reconocen y respetan los valores culturales.

En esta población se promueve la integración y el respeto de todas las manifestaciones culturales.

NORMAS DE CONVIVENCIA
VIDA ECONOMICA

En esta población los docentes cumplen sus funciones y contribuyen con el progreso de la comunidad.

En esta población los padres garantizan la asistencia de los niños a la escuela.

En esta población las autoridades promueven una educación de calidad para tener condiciones adecuadas.

NORMAS DE CONVIVENCIA
VIDA AMBIENTAL

En esta población se promueve la conservación del medio ambiente.

En esta población se promueve la integración y el respeto de todas las manifestaciones culturales.



ANEXOS

ANEXO 1

DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, LOCALES Y COMUNALES

1. AUTORIDADES POLÍTICAS

Mediante Ley N° 28895 se establece que las autoridades políticas representan al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción y velan por la ejecución de la política del gobierno, señalando que las autoridades políticas en todo el territorio de la República son los Gobernadores y Tenientes Gobernadores, quienes están encargados de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y velar por el orden interno con el apoyo de la Policía Nacional del Perú en su circunscripción.

RECONOCIMIENTO JURÍDICO Y FUNCIONES

- LEY N° 28895- DECRETO SUPREMO N° 006-2008-IN / Artículo 17° - Funciones de las autoridades políticas

1.1. EL GOBERNADOR

El Gobernador es la autoridad política representante del Presidente de la República y del Poder Ejecutivo en su jurisdicción.

Asu vez, el cargo de Gobernador se sub clasifica en:

- Gobernador regional.
- Gobernador provincial.
- Gobernador distrital.

El gobernador del distrito capital de la provincia es denominado Gobernador provincial. Se encarga de la coordinación y supervisión de las actividades de los demás gobernadores del respectivo ámbito provincial en el marco del plan estratégico y de los planes operativos de la Dirección General de Gobierno Interior.

El Gobernador de una jurisdicción distrital es denominado Gobernador distrital. Se encarga de la coordinación y supervisión de las actividades de los tenientes gobernadores del respectivo ámbito distrital en el marco del plan estratégico y de los planes operativos de la Dirección General de Gobierno Interior.

Funciones específicas del Gobernador distrital

- Planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las autoridades políticas en el ámbito de su jurisdicción formulando los planes respectivos, los mismos que son aprobados por el Gobernador provincial.
- Mantener informado permanentemente al Gobernador provincial sobre la situación socio política de su jurisdicción.
- Informar al Gobernador provincial sobre el desarrollo de los programas sociales y acciones del Estado, proponiendo las medidas más convenientes para el logro de los objetivos de los mismos.
- Certificar la venta de ganado de su jurisdicción, debiendo informar a la Dirección General de Gobierno Interior a través del Gobernador provincial correspondiente.
- Otras funciones que le sean expresamente otorgadas por la superioridad de acuerdo a Ley.

1.2. TENIENTES GOBERNADORES

El Teniente gobernador representa al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo en su jurisdicción, que puede comprender un pueblo, caserío, anexo, centro poblado menor o similares, siendo un cargo ad-honorem.

El teniente gobernador depende administrativa y funcionalmente del Gobernador de su respectiva jurisdicción.

Funciones específicas del Teniente gobernador

- a) Informar en forma permanente a los gobernadores y éstos a la Dirección General de Gobierno Interior sobre los acontecimientos políticos sociales y económicos de su jurisdicción.
- b) Participar y apoyar en las acciones de Defensa Civil.
- c) Apoyar al Gobernador a participar en los comités de seguridad ciudadana, promoviendo la participación y organización de la ciudadanía en coordinación con las autoridades de la jurisdicción.
- d) Participar en la propuesta, apoyo y ejecución de acciones de integración e intercambio fronterizo.
- e) Apoyar al Gobernador en velar por la correcta prestación de servicios públicos en general.
- f) Apoyar al Gobernador en promover la identidad nacional en el marco del respeto a la interculturalidad y a las distintas variables étnicas existentes en el país.
- g) Recibir, registrar y canalizar las denuncias de la ciudadanía sobre presuntos atentados contra los derechos humanos, en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Apoyar al Gobernador y participar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades pertinentes, en la realización de campañas y operativos destinados a prevenir y controlar actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, la higiene y salubridad así como aquellos que contravengan la Ley.
- i) Apoyar al Gobernador en la promoción y difusión de los programas sociales y acciones del Estado; así como coadyuvar en la priorización de políticas de desarrollo para su jurisdicción.
- j) Otras que le sean expresamente otorgadas por el superior jerárquico con arreglo a Ley.

2. AUTORIDADES MUNICIPALES

Los gobiernos locales (municipalidades) son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

RECONOCIMIENTO JURÍDICO Y FUNCIONES

- LEY N° 27972.- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

2.1. ORGANOS DESCONCENTRADOS

Los órganos desconcentrados, son aquellos que se constituyen para promover y ejecutar acciones de apoyo a la población de menores recursos, algunos en las zonas urbano marginales y rurales del distrito y otros a nivel rural en la provincial, con atribuciones específicamente delegadas por la alta dirección de la Municipalidad para atender a determinados segmentos de la población.

Son órganos desconcentrados de las municipalidades:

- Municipalidades de centro poblado.
- Agencias municipales.

Las Municipalidades de centro poblado y las Agencias municipales, se crean mediante Ordenanza municipal, la misma que determina su ámbito territorial, el régimen de organización interna, las funciones que le delegan, los recursos que le asignan y sus atribuciones administrativas, económicas y tributarias. Las Municipalidades de centro poblado tienen un Alcalde elegido por la población de su jurisdicción y las Agencias municipales un Agente municipal elegido por la población y reconocido por el Alcalde de la Municipalidad provincial.

2.2. ALCALDE DE CENTRO POBLADO

Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un Alcalde y cinco regidores. Los Alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un período de cuatro años.

Funciones específicas del Teniente Gobernador

- Funciones delegadas por la Municipalidad provincial o distrital.

2.3. AGENTE MUNICIPAL

Las Agencias Municipales son órganos desconcentrados que ejercen y desarrollan los servicios y funciones de la Municipalidad distrital en los caseríos y centros poblados que por su importancia, número de habitantes o la distancia con la capital del distrito, así lo requieran.

La creación de la Agencia Municipal se establece mediante acuerdo de Concejo Municipal. Están a cargo de un Agente municipal, quien es designado y depende directamente del Alcalde.

Funciones específicas del Agente Municipal

- Programar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos básicos, el desarrollo rural, la promoción y desarrollo social en el ámbito del área territorial asignada, de acuerdo a los planes institucionales de la Municipalidad.
- Recepcionar expedientes de los usuarios y contribuyentes, para su trámite en las respectivas oficinas de la sede institucional, así como propiciar su seguimiento y resolución correspondiente.
- Promover y fomentar la organización y participación activa de la población en la identificación de los problemas y necesidades, así como en sus posibles soluciones.
- Expedición y venta de formularios y documentos valorados.
- Liquidar y recaudar impuestos, tasas y otros tributos municipales, previa autorización mediante la correspondiente Resolución Administrativa.
- Supervisión y control del cumplimiento de las disposiciones municipales, por parte de los ciudadanos, contribuyentes y personas sujetas a las mismas.
- Coordinar de manera permanente con la alta dirección y demás unidades orgánicas de la Municipalidad.
- Otras funciones afines que le asigne el Alcalde.

2.4. JUNTAS VECINALES COMUNALES

Las Juntas Vecinales Comunes (JVC) se constituyen de conformidad con lo establecido en los artículos 109º, 110º y 116º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Una JVC es un órgano de apoyo municipal conformado por un grupo de personas que representan al barrio o comunidad ante la Municipalidad. Pueden ser delegados de las organizaciones, de las instituciones o de los vecinos, y se convierten en voceros de las necesidades del barrio o comunidad ante el gobierno local.

Las JVC deben ser elegidas y conformadas en elección libre y democrática por los moradores de la comunidad. Luego deberán solicitar su reconocimiento ante el gobierno local, mediante una Resolución de alcaldía y/o Ordenanza

Funciones específicas de las Juntas Vecinales Comunales

- a) Velar por el cumplimiento de las normas municipales.
- b) Supervisar la ejecución de obras municipales en el ámbito geográfico de su sector.
- c) Supervisar la prestación de servicios públicos locales en el territorio vecinal de su Junta vecinal comunal.
- d) Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de desarrollo municipal distrital concertado.
- e) Fomentar la organización de eventos deportivos, culturales y recreativos en su sector.
- f) Promover y ejecutar las acciones y proyectos dirigidos a lograr el desarrollo del territorio de su Junta Vecinal Comunal.
- g) Aprobar los planes, proyectos, programas y otras acciones de desarrollo comunal y proponerlos a la Municipalidad distrital, u otros organismos públicos y privados, previa opinión favorable de la Municipalidad a la que pertenezcan.
- h) Velar por el cuidado del medio ambiente, conservación, ornato y uso adecuado de los espacios públicos (áreas verdes, parques y jardines) y por el respeto de los derechos ambientales de todo ciudadano.

3. AUTORIDADES JUDICIALES

RECONOCIMIENTO JURÍDICO Y FUNCIONES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ – CAPITULO VIII PODER JUDICIAL - ARTICULO 149º

3.1. JUEZ DE PAZ

Los Juzgados de paz son el menor nivel jerárquico en que se encuentra organizado el Poder Judicial. Cada distrito del país cuenta con un juzgado de paz. Los juzgados de paz tienen competencia sobre temas de menor cuantía o de menor gravedad y no se subdividen en especialidades.

Los juzgados de paz se dividen en dos tipos:

- Juzgados de paz letrados: En los que el juez es un abogado y resuelve aplicando el derecho nacional.
- Juzgados de paz (anteriormente llamado "Juzgado de paz no letrado"): En los que el juez no es abogado sino un ciudadano que goce de prestigio. Este juez no se encuentra obligado a aplicar el derecho nacional sino también su criterio de justicia y equidad. Este tipo de juzgados solo existen en localidades alejadas que no tienen fácil acceso o no están comprendidas dentro de la competencia de un juzgado de paz letrado.

Dentro de los juzgados de paz, la persona que representa la administración de justicia es el Juez de paz. El Juez de paz es, esencialmente, un conciliador, por lo que está facultado para proponer alternativas de solución a las partes en litigio a fin de facilitar la solución del conflicto. No obstante, le está prohibido imponer acuerdos y ventilar casos que no están dentro de su competencia.

Funciones específicas de los Jueces de Paz

- a) Deberá tramitar, celebrar y dictar sentencias en juicios de faltas por hechos de pequeña gravedad (insultos, vejaciones, coacciones) que hayan ocurrido en su pueblo.
- b) Lo mismo, si se reclaman cantidades menores.
- c) También debe atender el Registro civil, lo que hará que celebre bodas, inscriba nacimientos y otros hechos de esta materia.

4. ORGANIZACIONES COMUNALES Y/O DEL CENTRO POBLADO

4.1. LA ASAMBLEA COMUNAL

RECONOCIMIENTO JURÍDICO Y FUNCIONES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ – CAPITULO VI DEL RÉGIMEN AGRARIO Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS - ARTICULO 89º
- LEY Nº 24656 – LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS

La Asamblea Comunal es un órgano de gobierno de la comunidad o centro poblado constituyéndose en la máxima autoridad comunal, sus funciones son normativas y fiscalizadoras.

Sus acuerdos obligan a todos los residentes en la comunidad. Participan de ella los pobladores que viven dentro de los límites de la comunidad / caserío / sector / barrio / centro poblado, que se encuentren formalmente reconocidos y participan de la vida comunal.

La Asamblea Comunal puede ser ordinaria y extraordinaria. Las ordinarias tendrán lugar las veces que señale el Estatuto o el libro de actas de la comunidad o centro poblado, y serán por lo menos cuatro (4) veces al año, en ellas podrá tratarse cualquier asunto. Las extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde la Directiva comunal o lo solicite la quinta parte de los comuneros calificados, en ellas sólo podrá tratarse los asuntos que sean objeto de la convocatoria.

La Asamblea comunal será convocada por el Presidente de la directiva comunal, y en ausencia o impedimento de éste corresponde al Vice-presidente hacer la convocatoria.

Los acuerdos de Asamblea comunal se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes debiendo constar en el libro de actas del poblado.

Funciones específicas de la Asamblea Comunal

- a) Aprobar concertadamente los planes, programas y acciones comunales que proponga la junta vecinal comunal o la Directiva Comunal.
- b) Proponer y aprobar la conformación de las comisiones de trabajo.
- c) Aprobar y solicitar información de las donaciones y aportes recibidos.
- d) Conocer de la situación económica y financiera de la junta vecinal comunal y /o Directiva comunal en forma bimensual.
- e) Aprobar los aportes económicos mensuales propuestos por la junta vecinal comunal y /o Directiva comunal.
- f) Elegir a los miembros de la junta vecinal comunal y /o Directiva comunal.
- g) Las demás que establezcan las normas internas de la junta vecinal comunal y /o directiva comunal.
- h) Aprobar las propuestas de desarrollo comunal para el presupuesto participativo.

4.2. JUNTA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD NATIVA

RECONOCIMIENTO JURÍDICO Y FUNCIONES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ – CAPITULO VI DEL RÉGIMEN AGRARIO Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS -ARTICULO 89º
- LEY N° 22175- LEY DE COMUNIDADES NATIVAS Y DE DESARROLLO AGRARIO DE LAS REGIONES DE SELVA Y CEJA DE SELVA / Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA.
- Resolución N° 126-2011-SUNARP/SA - Guía General N° 01-2011-SUNARP/SA, “Elecciones de la Junta Directiva y Redacción de Estatuto de Comunidades Nativas Inscritas”

La Junta directiva es el órgano responsable del gobierno, administración y representación legal de la comunidad nativa. Está constituida por el Jefe, Sub jefe, Secretario y Tesorero. Aquellas comunidades que se organicen empresarialmente designarán un Secretario de producción y comercialización. De preferencia los cargos directivos recibirán la denominación en la lengua materna de la comunidad. Las funciones de los miembros de la Junta directiva serán las siguientes:

- El Jefe de la comunidad es la autoridad máxima de la Junta directiva y representante legal de la comunidad para todos los actos que la comprometan en lo económico, judicial y administrativo. Es el encargado de convocar y dirigir las reuniones de la Junta directiva y las Asambleas generales.
- El Sub jefe o vicepresidente reemplazará al Jefe en caso de ausencia o impedimento (sea justificada o no).
- El Secretario es el encargado de conducir, conservar y actualizar el libro de actas, el padrón de comuneros y otros documentos de carácter administrativo de la comunidad, suscribiendo conjuntamente con el Jefe, los documentos de trámite administrativo.
- El Tesorero es el responsable del manejo y conservación de los fondos, bienes y libros contables de la comunidad, suscribiendo los documentos contables conjuntamente con el Jefe.
- El Secretario de producción y comercialización es el encargado de organizar, coordinar y ejecutar las acciones propias del funcionamiento empresarial de la comunidad nativa.

Funciones específicas de la Asamblea Comunal

- a) Ejercer la representación legal de la comunidad por medio del Jefe de la comunidad.
- b) Realizar los actos de administración de la comunidad.
- c) Convocar a Asambleas generales y a elecciones de la Junta directiva, a través del jefe de la comunidad.
- d) Presentar a la Asamblea Comunal los resultados de su gestión.
- e) Proponer a la Asamblea Comunal todos los demás asuntos que requieren ser adoptados por dicho órgano supremo, por interés común de la comunidad.
- f) Velar por la seguridad e integridad del patrimonio cultural, social, económico y territorial de la comunidad.

4.3. RONDAS CAMPESINAS

RECONOCIMIENTO JURÍDICO Y FUNCIONES

- LEY DE RONDAS CAMPESINAS - LEY N° 27908

Las Rondas campesinas son organizaciones independientes, democráticas y pacíficas, creadas por decisión y acuerdo de los pobladores del caserío, comunidad campesina o nativa, parcialidad, centro poblado, y que están al servicio de la comunidad en la lucha y en la prevención de la delincuencia, la violencia y el abigeato, así como en la solución de conflictos de acuerdo con sus usos y costumbres. Asimismo las rondas juegan un papel de apoyo en la función jurisdiccional de las comunidades campesinas.

En los lugares donde existan comunidades campesinas y nativas, las Rondas campesinas o Rondas comunales, se forman y sostienen a iniciativa exclusiva de la propia comunidad y se sujetan al Estatuto y a lo que acuerden los órganos de gobierno de la comunidad a los que la Ronda campesina está subordinada.

Funciones específicas de las Rondas Campesinas

Las funciones de las Rondas corresponden con las expresadas en su respectivo estatuto. Sin embargo a modo general podemos mencionar:

- Garantizar la seguridad y la paz comunal.
- Intervención pacífica para la resolución de conflictos.
- Autogobierno y desarrollo de la comunidad, caserío y centro poblado.
- Coordinación con autoridades y organizaciones sociales
- Participación ciudadana y fiscalización de autoridades públicas.
- Vigilancia de los servicios públicos (educación, salud, justicia).

TIPOS DE RONDAS

Rondas autónomas: Son aquellas que surgen en el ámbito rural donde no hay ni comunidad campesina ni comunidad nativa. También se las llama rondas independientes.

Rondas subordinadas: Son aquellas rondas que forman parte de una organización más grande como una comunidad campesina o una comunidad nativa. En ese caso, las rondas están subordinadas a la Asamblea Comunal de todos los miembros de la comunidad.

ANEXO 2

CONCEPTOS IMPORTANTES A TOMAR EN CUENTA POR EL FACILITADOR PREVIO AL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNAL

Convivencia ciudadana:

Es toda actitud o comportamiento cívico, pacífico y armonioso entre los miembros de un centro poblado conforme a un conjunto de normas, valores y principios que conllevan al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos evitando cualquier acción o manifestación contraria al respeto, la consideración, la tolerancia y las buenas costumbres. La convivencia ciudadana está fundamentada en los siguientes Principios:

- 1º) Igualdad: todas las personas gozan de los mismos derechos y oportunidades en el ejercicio de su ciudadanía.
- 2º) No discriminación: no se permiten discriminaciones fundadas en la raza, sexo, credo, nacionalidad, edad, condición social, ideología política o de otra índole.
- 3º) Solidaridad: es la determinación de cada ciudadano y ciudadana para asumir frente a su comunidad el compromiso y la responsabilidad de actuar en beneficio del bien común.
- 4º) Pluralismo: es el reconocimiento de la diversidad humana, lo que permite la aceptación de la coexistencia de diversidad de opiniones, expresiones y creencias.
- 5º) Tolerancia: es el respeto de las ideas, creencias o prácticas de Los demás, aún cuando sean diferentes o contrarias a las propias.
- 6º) Corresponsabilidad: todas las personas son igualmente responsables en la promoción y difusión de la convivencia ciudadana procurando entre sí, la interacción cívica, pacífica y armoniosa entre los ciudadanos y ciudadanas de un centro poblado.

Fuente: <http://jorgeismaelgarciaorleto.blogspot.es/1348542479/>

Contrato social:

El contrato social es un reglamento participativo cuyo objeto es regular aspectos que cotidianamente influyen en las relaciones vecinales el cual es discutido, evaluado y aprobado por los habitantes del centro poblado que pertenecen a un determinado ámbito territorial.

Fuente: https://www.salonhogar.net/Enciclopedia/Ciencias.../Contrato_Social.htm
filosofos96.blogspot.com/2013/01/definicion-de-contrato-social.html

Reglamento interno:

Es el documento en el cual se agrupan las normas que desarrollan las reglas que van a regir a un centro poblado y a sus miembros, señalando detalles, así como situaciones particulares, que pueden darse al interior de la misma o en su interrelación con terceros.

Fuente: historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp

Infracción:

Una infracción supone una transgresión o incumplimiento de una Norma legal, moral o convención.

Fuente: [//www.definicionabc.com/derecho/infraccion.php/](http://www.definicionabc.com/derecho/infraccion.php/)

Delitos:

El delito es una acción u omisión socialmente peligrosa pero que además debe estar descrito en la ley vigente su tipificación y debe ser sancionable por esta.

Tipos de delitos contemplados en el código penal:

- delitos contra la vida, el cuerpo y la salud
- delitos contra el honor
- delitos contra la familia
- delitos contra la libertad
- delitos contra el patrimonio
- delitos contra la confianza y la buena fe en los negocios
- delitos contra los derechos intelectuales
- delitos contra el patrimonio cultural
- delitos contra el orden económico
- delitos contra el orden financiero y monetario
- delitos tributarios
- delitos contra la seguridad pública
- delitos contra la ecología
- delitos contra la tranquilidad pública
- delitos contra la humanidad
- delitos contra el estado y la defensa nacional
- delitos contra los poderes del estado y el orden constitucional.
- delitos contra la voluntad popular
- delitos contra la administración pública
- delitos contra la fe pública

Fuente: **CODIGO PENAL PERUANO-TITULO II- DEL HECHO PUNIBLE- CAPITULO I: BASES DE LA PUNIBILIDAD/LIBRO SEGUNDO- DELITOS**

Faltas:

En atención a la gravedad de las infracciones penales, éstas pueden ajustarse a un régimen dualista: Delitos o faltas. Así las faltas serán aquellos actos ilícitos penales que lesionan los derechos personales, patrimoniales y sociales pero que por su intensidad no constituyen delitos y si bien es cierto existe gran identidad entre los delitos y las faltas, la diferencia se da en la menor intensidad criminosa de las faltas. Las faltas conciernen sanciones más leves, y están referidas a vulneraciones a bienes jurídicos, de menor intensidad.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LIBRO CUARTO "PROCEDIMIENTOS ESPECIALES", TÍTULO V, JUICIO POR FALTAS:

- Artículo 324°.- Corresponde a los jueces de paz instruir los procesos por faltas.

Tipos de faltas contempladas en el código peenal:

- Faltas contra la persona
- Faltas contra el patrimonio
- Faltas contra las buenas costumbres
- Faltas contra la seguridad pública
- Faltas contra la tranquilidad pública

Fuente: CODIGO PENAL PERUANO- TITULO II- DEL HECHO PUNIBLE- CAPITULO I: BASES DE LA PUNIBILIDAD/LIBRO TERCERO- FALTAS
Código de Procedimientos Penales - Libro Cuarto "Procedimientos Especiales", Título V, Juicio por Faltas

Pena:

La pena es la sanción jurídica aplicable a quien viola la norma jurídica prohibitiva. Es un “mal” que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. En tal sentido, la pena es un castigo consistente en la privación de un bien jurídico por la autoridad legalmente determinada a quien tras un debido proceso, aparece como responsable de una infracción del Derecho y a causa de dicha infracción. Las penas aplicables de conformidad con el Código Penal son:

- Privativa de libertad
- Restrictivas de libertad
- Limitativas de derechos
- Multa

Fuente: CODIGO PENAL PERUANO-TITULO III: DE LAS PENAS-CAPITULO I: CLASES DE PENA

ANEXO 3

POTESTAD DE ADMINISTRAR JUSTICIA Y SANCIONAR TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

Decreto Supremo Nº 017-93-JUS **Fecha de Publicación: 3 de junio de 1993**

Es de vital importancia que el equipo de campo conozca y comprenda a cabalidad la implicancia de la potestad de administrar justicia y su relación con las normas de convivencia a elaborar.

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y de acuerdo a la Constitución es ejercida por el Poder Judicial, a través de sus diversas instancias.

En el Perú, la administración judicial empieza a nivel de los juzgados de paz no letrados y de los juzgados de paz letrados, que solucionan casos de faltas a la Ley.

Los juzgados de paz no letrados investigan y sancionan casos de faltas y funcionan en los pueblos, caseríos y distritos pequeños, donde no hay mucho movimiento judicial. Para que desempeñe este cargo, el mismo pueblo elige a una persona de prestigio, probidad y honestidad, que no necesita ser abogado. Los jueces de paz no letrados dependen de cada Corte Superior de Justicia, que ratifica su nombramiento.

Los Juzgados de paz letrados son creados para administrar justicia en determinadas zonas rurales y urbanas y su ámbito de acción, generalmente, son uno, dos ó más distritos. Ahí se ven casos de menor cuantía o de rápida solución y dependen igualmente de la Corte Superior, que determina el lugar donde van a funcionar. Esos juzgados resuelven también las apelaciones de los juzgados de paz no Letrados.

Los Juzgados especializados o mixtos, dependen de la Corte Superior y funcionan en una provincia. Como su nombre lo indica, los juzgados especializados están dedicados a juzgar sobre determinados asuntos que pueden ser civiles, penales, de trabajo, de familia, de delitos aduaneros y de delitos tributarios. Los juzgados mixtos despachan sobre dos o tres de estos temas y se establecen en zonas donde no hay Juzgados especializados. Los Juzgados Mixtos, resuelven las apelaciones sobre las sentencias dictadas por los juzgados de paz letrados.

Las Cortes superiores realizan el juzgamiento de los casos judiciales ordinarios donde hay delito, es decir, acciones antijurídicas que son penadas por la Ley y que se castigan mediante una condena. Por lo general, los delitos están relacionados con daños a la persona y a la propiedad, como estafas, robos, asesinatos, etc.

El sustento de las Normas de Convivencia Comunal se fundamenta en la potestad que tienen los centros poblados y comunidades a través de la Asamblea comunal de regular en su ámbito territorial la convivencia social, la protección de su territorio, sus recursos y sus tradiciones para garantizar la paz social al interior de su territorio y con sus vecinos.

Cabe resaltar que las Normas de Convivencia Comunal sólo contemplan las sanciones por las infracciones cometidas contra las normas establecidas en el documento como son: problemas de tierras, conflictos por agua, daños de parcelas, daños a animales, problemas conyugales, violencia familiar, conflictos entre familiares con agresiones físicas y verbales, riñas y peleas por borracheras, robos menores, etc.

Los límites de las Normas de Convivencia Comunal, sobre todo en la aplicación de sanciones, están dados por el respeto a los derechos fundamentales de las personas, derechos consagrados en la Constitución Política del Perú y en las normas internacionales de derechos humanos (derecho a la vida, a la integridad física y psicológica, a la igualdad, la libertad individual, a la propiedad, a la libertad de opinión, etc.).

La Constitución Política del Perú en el artículo 149º, establece el reconocimiento expreso de otorgar facultades de administrar justicia a autoridades de las comunidades campesinas y nativas: “las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las Rondas campesinas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los juzgados de paz y con las demás instancias del Poder Judicial”.

Asimismo para la aplicación de las Normas de Convivencia Comunal se requiere establecer niveles de coordinación y de cooperación mutua entre: la Asamblea comunal, la ronda campesina, los jueces de Paz, los Gobernadores, los Teniente gobernadores, los agentes municipales y la policía Nacional.

www.justiciaviva.org.pe/normas/lopj.doc
www.oas.org/juridico/spanish/per_res1.htm